



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2026-00327647- -UNC-ME#FCM - Lorena Paola Chávez

VISTO:

- La nota presentada por la Sra. Mgter. Lorena Paola Chávez (Leg. N° 52518), Profesora Asociada (DE) del Servicio de Psicopatología del Hospital Nacional de Clínicas, en la que solicita Licencia con Goce de Haberes a fin de participar en una estancia de docencia académica de grado y posgrado, a desarrollarse en el Departamento de Ciencias de la Salud de la Universidad del Valle de Atemajac (UNIVA), México, desde el 6 de julio al 2 de agosto del corriente año;

CONSIDERANDO:

- Que cuenta con el Visto Bueno del Sr. Jefe del Servicio de Salud Mental del Hospital Nacional de Clínicas, Prof. Dr. Osvaldo Navarro y del Sr. Secretario Técnico de la Facultad de Ciencias Médicas Prof. Dr. Rogelio D. Pizzi;

- Que dicha solicitud se ajusta a lo establecido en el art. 3°, Apartado I, de la Ordenanza HCS 1/91 (Régimen de Licencias del Personal Docente Para Estudios o Actividades Culturales –Texto Ordenado por Res. HCS 1600/00);

- Que el ejercicio del cargo finaliza el 31 de julio del corriente año (RD-2026-1282-E-UNC-DEC#FCM);

- Que el Área de Recursos Humanos (Departamento de Personal) ha verificado la situación de revista de la docente y la reglamentación vigente que debe ser considerada a los fines de justificar la licencia solicitada;

Por ello;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Conceder licencia con Goce de Haberes a la Sra. Mgter. Lorena Paola Chávez (Leg. N° 52518), Profesora Asociada (DE) del Servicio de Psicopatología del Hospital Nacional de Clínicas, a fin de participar en una estancia de docencia académica de grado y posgrado, a desarrollarse en el Departamento de Ciencias de la Salud de la Universidad del Valle de Atemajac (UNIVA), México, desde el 6 al 31 de julio del corriente año, conforme al art. 3°, Apartado I, de la Ordenanza HCS 1/91 (Régimen de Licencias del Personal Docente Para Estudios o Actividades Culturales – Texto Ordenado por R.R 1600/00).

Artículo 2°: Registrar y Comunicar.

